

GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Bogotá, D.C., 21 AGO. 2026

Peticionario(a)

Anónimo

Publicación Página Web

Asunto: Respuesta al radicado ANLA 20266201036032 del 29 de julio de 2026.
“Tesoros de Colombia - Solicitud de Información [PAGINA WEB]”

Expediente: PQRS-49067-2026, LAM6679-00

Respetado Peticionario(a)

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En atención a la comunicación del asunto, mediante la cual nos solicita:

“(…) BUEN DÍA. ES LEGAL QUE LA EMPRESA TESOROS DE COLOMBIA EXPORTE IGUANAS FIJI? CUÁL ES LA CUOTA DE IGUANAS QUE PUEDE EXPORTAR? (…)”

Al respecto, esta Autoridad Nacional en el marco exclusivo de las funciones y competencias de acuerdo con lo previsto en la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993¹, Decreto-Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011², el Decreto Único Reglamentario 1076 del 26 de mayo de 2015³ y el Decreto 376 del 11 de marzo de 2020⁴, otorga respuesta en los siguientes términos:

En atención a la solicitud relacionada con la sociedad TESOROS DE COLOMBIA SUSTAINABLE FARM S.A.S., mediante la cual se consulta si es legal que dicha sociedad exporte iguanas de Fiji y cuál es la cuota que puede exportar, esta Autoridad se permite informar lo siguiente:

Revisada la información obrante en el Sistema de Información de Licencias Ambientales (SILA), correspondiente al expediente LAM6679-00, se verificó que la iguana de Fiji (*Brachylophus* spp.) no se encuentra incluida entre las especies autorizadas mediante la licencia ambiental y sus modificaciones para el proyecto de zoocría en ciclo cerrado.

En consecuencia, la ANLA no ha establecido para dicha especie un cupo de aprovechamiento o comercialización en el marco del referido proyecto.

¹ Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.

² Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- y se dictan otras disposiciones.

³ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

⁴ Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

Carrera 13 A No. 34 – 72 Bogotá, D.C.

Código Postal 110311132

Nit: 900.467.239-2

Centro de Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998

PBX: 57 (1) 2540119

www.anla.gov.co

GD-FO-03 OFICIOS V8

26/05/2023

Página 1 de 3

Asimismo, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental, la ANLA ha realizado seguimiento a las actividades de zoocría y a las instalaciones del proyecto, sin evidenciar la presencia, tenencia, manejo o aprovechamiento, incluso de manera transitoria, de ejemplares de *Brachylophus* spp. ni de especies diferentes a las autorizadas.

Respecto de la imagen aportada con la petición, se observa que TESOROS DE COLOMBIA SUSTAINABLE FARM S.A.S. figura como “Supplier” de dos (2) ejemplares identificados como “FIJI CRESTED IGUANAS”, registrándose Uganda como su origen (“Origin: Uganda”). Esta información, por sí sola, no permite establecer que dichos ejemplares hayan sido criados, mantenidos o aprovechados en el proyecto licenciado, ni que hayan sido exportados desde Colombia por la sociedad.

Por lo anterior, con la información aportada y la obrante en el expediente LAM6679-00, no existen elementos que permitan establecer que los ejemplares relacionados en la imagen hayan hecho parte de las actividades del zoocriadero autorizado o hayan sido exportados desde Colombia en el marco de dicho proyecto.

En caso de que los ejemplares correspondan a una operación internacional realizada directamente entre Uganda y otro país, sin ingreso, permanencia o salida de estos especímenes del territorio colombiano, dicha operación no correspondería a una exportación realizada desde Colombia ni a una actividad desarrollada en el marco de la licencia ambiental asociada al expediente LAM6679-00.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud, recuerde que ahora podrá consultar el estado de su derecho de petición y descargar la respuesta en el botón de seguimiento de PQRSD indicando solamente el número de radicado, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC** – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad** www.anla.gov.co; **Correo Electrónico** licencias@anla.gov.co; Buzón de – **PQRSD** –; **GEOVISOR** – **SIAC** –, para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA, **WhatsApp** +57 3102706713, **Línea Telefónica** directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.

Si desea presentar una denuncia de manera anónima, puede hacerlo a través de la [App ANLA](#) en el botón “denuncias ambientales” o mediante el formulario de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias [PQRSD](#). Además, si desea presentar una queja disciplinaria anónima, puede hacerlo por medio del formulario de Línea de Ética <https://www.anla.gov.co/formulario-de-quejas-disciplinarias-y-denuncias-por-actos-de-corrupcion>

Radicación: 20262300949731

Fecha: 21 AGO. 2026

Adicionalmente, le invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando [aquí](#) o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.



Cordialmente,

JUAN CARLOS MENDEZ BELTRAN
COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Elaboró:
LAURA DANIELA GUTIERREZ GARCIA (PROFESIONAL UNIVERSITARIO)
ANDREA LILIANA MORA GARCIA (CONTRATISTA)
JORGE HUMBERTO SALGADO TOVAR (CONTRATISTA)
MONICA ALEXANDRA MENDOZA TORRES (CONTRATISTA)

Revisó:
ANDRÉS DAVID CAMACHO MARROQUIN (CONTRATISTA)
ANGELA LILIANA REYES VELASCO (COORDINADOR DEL GRUPO DE ALTO MAGDALENA)

Copia para: No.

Anexos: No.

Medio de Envío: Correo Electrónico

Archívese en: 202623001400000003E

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.